

Medellín, 07/04/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El MUNICIPIO DE MURINDÓ, con Nit. 890.984.882-0, representado legalmente por el señor NAFEL PALACIOS LOZANO, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. TEL-10111, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No.** 2021060090900 del 21 de septiembre de 2021, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. TEL-10111, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de MURINDÓ, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2018060358036 del 31 de agosto de 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 21 de noviembre de 2019, bajo el código No. TEL-10111, cuyo objeto es “La adecuación de 19 kilómetros de carretable desde Murindó a la nueva ubicación de la cabecera municipal”, otorgada al MUNICIPIO DE MURINDÓ, con Nit. 890.984.882-0, representado legalmente por el señor NAFEL PALACIOS LOZANO, o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. TEL-10111, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. 2021080002583 del 08 de junio de 2021, mediante el cual “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA AUTORIZACION TEMPORAL CON PLACA No. TEL-10111 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL Concepto Técnico De Visita de Fiscalización No. 2021030339524 del 19 de agosto de 2021 al MUNICIPIO DE MURINDÓ, con Nit. 890.984.882-0, representado legalmente por el señor NAFEL PALACIOS LOZANO, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. TEL-10111, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de MURINDÓ, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2018060358036 del 31 de agosto de 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 21 de noviembre de 2019, bajo el código No. TEL-10111, cuyo objeto es “La adecuación de 19 kilómetros de carretable desde Murindó a la nueva ubicación de la cabecera municipal”.

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de ANM Minería, para que surta la anotación de la terminación de la Autorización Temporal con placa No. TEL-10111 en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

.ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.

Dado en Medellín, el 21/09/2021



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 18 de abril de 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 22 de abril de 2022, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC

